

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 16 de noviembre del 2023

OFICIO DE ACLARACIONES No. 2

Licitación No.: LPI-APP-001-2023

Relativo a: **PROYECTO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA JUAN CAPITÁN - EL CHIHUE, DENOMINADA "RUMBO NUEVO", EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Se hace del conocimiento de los interesados que, derivado de la revisión por parte de la Convocante previo a la recepción de ofertas del concurso, la Convocante hace las siguientes consideraciones para ser tomadas en cuenta en la elaboración de sus propuestas.

	TEMA	CLÁUSULA/ CONDICIÓN	DICE	DEBE DECIR
1	Cuando se empieza a cobrar.	Cl. 5.8, inciso a) del Contrato APP ("CAPP")	<i>"a) El Desarrollador deberá solicitar a la Secretaría la emisión del Certificado de Inicio de Operación Parcial a partir del mes 7 de la Fecha de Inicio del CAPP, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos entre los cuales se</i>	a) El Desarrollador deberá solicitar a la Secretaría la emisión del Certificado de Inicio de Operación Parcial a partir del mes 6 de la Fecha de Inicio del CAPP , siempre y cuando cumpla con todos los requisitos entre los

			<p><i>encuentra la conclusión de la construcción de las casetas en términos del Proyecto Ejecutivo y el Programa de Rehabilitación.”.</i></p>	<p>cuales se encuentra la conclusión de la construcción de las casetas en términos del Proyecto Ejecutivo y <u>del</u> Programa de Rehabilitación. La Secretaría deberá emitir el Certificado de Inicio de Operación Parcial a más tardar dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a la fecha en que el mismo sea solicitado en términos del presente inciso a), en caso de no emitirlo, se entenderá aprobada la solicitud y el Desarrollador podrá iniciar la explotación de la Carretera a partir del mes 7 de la Fecha de Inicio del CAPP. Sólo podrá suspenderse la explotación de la Carretera, en caso de que la Secretaría acredite al Desarrollador que no ha cumplido con las obligaciones a su cargo necesarias para iniciar la explotación de la Carretera. Dicha suspensión prevalecerá hasta en tanto el Desarrollador cumpla con las obligaciones a su cargo.</p>
2	Tarifas. Actualización anual por inflación.	Anexo 1 “BRTs” del Título de Concesión (“TC”).	“Para solicitar el ajuste y registro de las tarifas, el Desarrollador deberá estar al corriente en la entrega de la información operativa (aforos, ingresos, accidentes, eventos	“Durante el mes de enero el Desarrollador enviará a la Secretaría la solicitud del ajuste tarifario, incluyendo el cálculo del mismo. La Secretaría contará con

		<p><i>socio-organizativos, convenios con residentes). Durante el mes de enero el Desarrollador enviará a la Secretaría la solicitud del ajuste tarifario, incluyendo el cálculo del mismo. La secretaría contará con 20 días para la revisión aritmética del cálculo y en su caso, solicitará las correcciones correspondientes, para su posterior registro. En caso de no solicitar correcciones en el tiempo establecido, se entenderá que es correcto el cálculo para su registro. La Secretaría no negará el registro de las tarifas sin causa justificada, siempre y cuando el Desarrollador cumpla con los requisitos a que se refiere el presente párrafo.”.</i></p>	<p>20 Días Hábiles para la revisión aritmética del cálculo y en su caso, solicitará las correcciones correspondientes, para su posterior registro. En caso de no solicitar correcciones en el tiempo establecido, se entenderá que es correcto el cálculo para su registro. La Secretaría no negará el registro de las tarifas sin causa justificada, en caso de no llevar a cabo el registro, el Desarrollador podrá aplicar de manera automática la actualización de la tarifa. Dicha actualización automática sólo podrá suspenderse si la Secretaría determina que en ese momento no deberá aplicarse la actualización, siempre y cuando la Secretaría compense al Desarrollador con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se autorice el incremento y su registro, la Secretaría deberá reconocer la inflación acumulada desde la última actualización hasta la fecha en que se autorice el incremento; más 2. El porcentaje de incremento en la tarifa necesario para
--	--	---	---

				<p>compensar el ingreso que el Desarrollador dejó de obtener por el tiempo que transcurrió desde que se debió haber autorizado el incremento hasta la fecha en que se autorice.</p>
3	Ampliación de la carretera (No obligatoria sin reequilibrio).	Cl. 8.3, inciso d) del CAPP	<p>“8.3 AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA...</p> <p><i>...el Desarrollador estará obligado a presentar a la Secretaría un estudio sobre la viabilidad de realización de obras de Ampliación de la Carretera si durante la vigencia del CAPP se presenta (i) un incremento no previsto del TDPA...y esto provoca que se clasifique en el nivel de servicio “D”...; o (ii) se prevea que el TDPA continuará incrementando, ... o independientemente de los supuestos previstos...la Secretaría estima conveniente ampliar parte o la totalidad de la Carretera. A partir de la presentación de cualquiera de los supuestos señalados...el Desarrollador dispondrá de un plazo de 75 Días Hábiles para presentar el estudio...que deberá contener lo siguiente:</i></p>	<p>“8.3 AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA...</p> <p><i>...el Desarrollador estará obligado a presentar a la Secretaría un estudio sobre la viabilidad de realización de obras de Ampliación de la Carretera si durante la vigencia del CAPP se presenta (i) un incremento no previsto del TDPA...y esto provoca que se clasifique en el nivel de servicio “D”...; o (ii) se prevea que el TDPA continuará incrementando, ... o independientemente de los supuestos previstos...la Secretaría estima conveniente ampliar parte o la totalidad de la Carretera. A partir de la presentación de cualquiera de los supuestos señalados...el Desarrollador dispondrá de un plazo de 75 Días Hábiles para</i></p>

		<p>a)...</p> <p>d) <i>El esquema de financiamiento y de amortización de la inversión, así como su efecto en el equilibrio económico del CAPP (por proyecciones financieras). En su caso, el señalamiento de que no podrá ser amortizada la inversión de las obras de Ampliación en el plazo de vigencia remanente del CAPP. En caso que el Desarrollador como resultado del estudio manifieste que el plazo de vigencia remanente del CAPP impide la recuperación total de la inversión, una vez hechos los ajustes solicitados por la Secretaría, esta última podrá proponerle mecanismos alternativos que permitan la recuperación de las inversiones respectivas y, de ser aplicable, el mecanismo de pago de los Financiamientos que en su caso se contraten para cubrir los costos de las Ampliaciones respectivas de conformidad con lo previsto en el Procedimiento de Revisión. En caso de controversia, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda.”.</i></p>	<p>presentar el estudio...que deberá contener lo siguiente:</p> <p>a)...</p> <p>d) El esquema de financiamiento y de amortización de la inversión, así como su efecto en el equilibrio económico del CAPP (por proyecciones financieras). En su caso, el señalamiento de que no podrá ser amortizada la inversión de las Obras de Ampliación en el plazo de vigencia remanente del CAPP. En caso que el Desarrollador como resultado del estudio manifieste que el plazo de vigencia remanente del CAPP impide la recuperación total de la inversión, una vez hechos los ajustes solicitados por la Secretaría, ésta última podrá proponerle mecanismos alternativos que permitan la recuperación de las inversiones respectivas y, de ser aplicable, el mecanismo de pago de los Financiamientos que en su caso se contraten para cubrir los costos de las Ampliaciones respectivas de conformidad con lo previsto en el Procedimiento de</p>
--	--	--	--

				<p>Revisión. Lo anterior, en el entendido que dichos mecanismos alternativos tendrán que ser acordados entre las Partes, y en ningún momento podrán imponerse de manera unilateral.</p> <p>En caso de controversia, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda.</p> <p>El Desarrollador en ningún caso estará obligado a llevar a cabo la Ampliación de la Carretera, ya sea parcial o totalmente, en caso de que no sea posible la recuperación total de la inversión, más el rendimiento correspondiente a la tasa de retorno real con la que ganó el concurso el Desarrollador.</p>
4	Proyecto ejecutivo. Quién asume los costos por errores y omisiones/imprecisiones no imputables al Desarrollador (Cl.5.4 inicio a)).	5.4 inciso a) del CAPP.	<p><i>“5.4 PROYECTO EJECUTIVO.</i></p> <p><i>a) El Desarrollador será el único responsable de cubrir todos los costos y gastos que se requieran y a realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para realizar las Obras conforme a los Proyectos Ejecutivos y a lo establecido en el presente CAPP,</i></p>	5.4 PROYECTO EJECUTIVO. a) El Desarrollador será el único responsable de cubrir todos los costos y gastos que se requieran y a realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para realizar las Obras conforme a los Proyectos Ejecutivos y a lo establecido en el presente CAPP,

		<p><i>incluyendo la corrección de cualquier error, omisión o incongruencia que pudieran presentar los mismos; así como a realizar cualesquier estudio, análisis, verificación, obra, edificación, reconstrucción, reposición, suministro o instalación necesarios para la realización de las Obras correspondientes y su puesta en operación conforme a lo establecido en el presente CAPP.</i></p> <p><i>El Desarrollador no tendrá derecho a reclamación o restitución alguna por efectos de llevar a cabo las Obras conforme a los Proyectos Ejecutivos aún en el caso de que existieren volúmenes adicionales al momento de la ejecución de las Obras. El Desarrollador no tendrá derecho a solicitar el uso de recursos del Fondo para Obras Adicionales por concepto de ejecutar las Obras conforme a los Proyectos Ejecutivos.”.</i></p>	<p>incluyendo la corrección de cualquier error, omisión o incongruencia imputable al Desarrollador que pudieran presentar los mismos; así como a realizar cualesquier estudio, análisis, verificación, obra, edificación, reconstrucción, reposición, suministro o instalación necesarios para la realización de las Obras correspondientes y su puesta en operación conforme a lo establecido en el presente CAPP.</p> <p>El Desarrollador no tendrá derecho a reclamación o restitución alguna por efectos de llevar a cabo las Obras conforme a los Proyectos Ejecutivos aún en el caso de que existieren volúmenes adicionales al momento de la ejecución de las Obras exclusivamente cuando dichos efectos sean imputables al Desarrollador, en este caso el Desarrollador no tendrá derecho a solicitar el uso de recursos del Fondo para Obras Adicionales por concepto de ejecutar las Obras</p>
--	--	---	--

				<p>conforme a los Proyectos Ejecutivos.</p> <p>En caso de que las causas que den origen a los costos y gastos adicionales previstos en el presente inciso no le sean imputables al Desarrollador, éste absorberá los costos y gastos siempre y cuando se le compense al Desarrollador con algún mecanismo (plazo, tarifa, etc.) que permita mantener el equilibrio económico del CAPP y el Título de Concesión.</p> <p>Durante los primeros cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del CAPP, la Secretaría será la única responsable por cualquier defecto o vicio oculto de la carretera. Del año cinco al año siete, dicha responsabilidad será compartida en partes iguales entre la Secretaría y el Desarrollador. A partir del año siete la responsabilidad será del Desarrollador.</p>
5	Plazo para aprobación del Proyecto Ejecutivo.	Cl. 3.3 inciso a) del CAPP	<i>“El plazo de la Etapa de Rehabilitación de la Carretera será de hasta 12 meses contados a</i>	El plazo de la Etapa de Rehabilitación de la Carretera será de hasta 12 meses contados

	<p>De mantenerse en los términos actuales, podría interpretarse que para su aprobación es necesario desahogar el procedimiento de revisión.</p>		<p><i>partir de la Fecha de Inicio del CAPP, siempre que la Secretaría: i) apruebe total o parcialmente el Proyecto Ejecutivo del presente CAPP en el plazo señalado en el numeral 3.1 del Anexo 7 (Procedimiento de Revisión) (...).”.</i></p>	<p>a partir de la Fecha de Inicio del CAPP, siempre que la Secretaría: i) apruebe total o parcialmente el Proyecto Ejecutivo del presente CAPP en un plazo de veinte Días Hábiles, en el entendido de que se tendrá por aprobado en caso de no mediar respuesta de la Secretaría (...). En este caso, el inicio de la Etapa de Rehabilitación de la Carretera sólo podrá ser suspendido en caso de que la Secretaría acredite al Desarrollador que existen errores u omisiones en el Proyecto Ejecutivo, pudiendo reiniciar la citada Rehabilitación de la Carretera una vez solventados dichos errores u omisiones.</p>
6	Cesión de licencias.	Cl. 21.1, inciso a) del CAPP	<p><i>“a) El Desarrollador permitirá el acceso a la Secretaría, sin costo alguno, a la Información del Proyecto y la Propiedad Intelectual. El Desarrollador se asegurará de que la Secretaría obtenga todas las licencias, derechos, Autorizaciones o Permisos o consentimientos necesarios para que tenga acceso a la Información del Proyecto y pueda usar la Propiedad Intelectual. Lo anterior, con la</i></p>	<p>a) De conformidad con la legislación aplicable, el Desarrollador permitirá el acceso a la Secretaría, sin costo alguno, a la Información del Proyecto y la Propiedad Intelectual. Sujeto a que la Propiedad Intelectual que al efecto adquiera el Desarrollador lo permitan, el Desarrollador, se asegurará de que la Secretaría obtenga todas las Licencias, Derechos, Autorizaciones o</p>

			<i>finalidad de que la Secretaría pueda supervisar el Servicio de Vialidad, cumplir con las obligaciones contraídas en el presente CAPP y cumplir con cualquier obligación que por disposición de ley le sea aplicable a la Secretaría.”.</i>	Permisos o consentimientos necesarios para que tenga acceso a la Información del Proyecto y pueda usar la Propiedad Intelectual. Lo anterior, con la finalidad de que la Secretaría pueda supervisar el Servicio de Vialidad, cumplir con las obligaciones contraídas en el presente CAPP y cumplir con cualquier obligación que por disposición de ley le sea aplicable a la Secretaría.
7	Certificado de calidad (Certificados ambientales y de seguridad NO los tenemos).	Apéndice VI, criterios de evaluación, punto v.		En el entendido de que no son indispensables para la Construcción y/u Operación de la Carretera . En caso de serlo, es importante incluir determinado plazo una vez firmado el CAPP para que el Desarrollador los obtenga (al menos 1 año).
8	Reequilibrio en caso de otorgamiento de prórroga por retrasos no imputables al Desarrollador.	Cl. 12.2 inciso b) del CAPP	<i>“En virtud de que el retraso no es imputable al Desarrollador de acuerdo con lo previsto en esta Sección, la Secretaría otorgará una prórroga por el tiempo necesario para realizar las actividades retrasadas o eliminar el impedimento causado por dicho retraso, para lo cual, mediante</i>	En virtud de que el retraso no es imputable al Desarrollador de acuerdo con lo previsto en esta Sección, la Secretaría otorgará una prórroga por el tiempo necesario para realizar las actividades retrasadas o eliminar el impedimento causado por dicho retraso, para lo cual, mediante

			<p>convenio modificatorio celebrado entre las partes y de conformidad con las Leyes Aplicables, se determinará una nueva fecha para el inicio de Rehabilitación y/u Operación según corresponda, y, en ese supuesto, se prorrogará la Vigencia del CAPP por un tiempo igual al número de Días de diferencia entre la Fecha de Inicio de Rehabilitación y/o Fecha de Inicio de Operación Total o Parcial antes del retraso y la nueva fecha definida para el inicio de Rehabilitación y/u Operación, sin responsabilidad por parte de Secretaría de realizar modificaciones adicionales por posibles pérdidas del equilibrio económico derivado de la situación anterior.”</p>	<p>convenio modificatorio celebrado entre las partes y de conformidad con las Leyes Aplicables, se determinará una nueva fecha para el inicio de Rehabilitación y/u Operación según corresponda, y, en ese supuesto, se prorrogará la Vigencia del CAPP y del Título de Concesión por un tiempo igual al número de Días de diferencia entre la Fecha de Inicio de Rehabilitación y/o Fecha de Inicio de Operación Total o Parcial antes del retraso y la nueva fecha definida para el inicio de Rehabilitación y/u Operación y se realizarán las modificaciones adicionales por posibles pérdidas del equilibrio económico derivado de la situación anterior a fin de que el Desarrollador conserve la tasa de retorno real con la que ganó el concurso, lo cual se deberá realizar a través del Procedimiento de Revisión, en términos del Anexo 7 del CAPP.</p>
9	DDV se utilizan los 20 MDP del Fondo para pago del DDV, en adición a los 5 MDP que se tienen en el modelo.	Cl. 5.16 c) del CAPP y Cl. 16 a) del TC.	“c) <i>Previo a la emisión del Certificado de Inicio de Rehabilitación, el Desarrollador deberá aportar al Fideicomiso de Administración con cargo a su</i>	c) Previo a la emisión del Certificado de Inicio de Rehabilitación, el Desarrollador deberá aportar al Fideicomiso de Administración con cargo a su

			<p><i>patrimonio, la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos) a Precios Constantes...que servirá para cubrir las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía de la Carretera.</i></p> <p>DÉCIMA SEXTA. FONDOS.</p> <p>a) Fondos para la Liberación del Derecho de Vía. <i>El Desarrollador deberá constituir el Fondo para la Liberación del Derecho de Vía la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos, 00/100 M.N.) a Precios Constantes de la fecha de presentación de su Propuesta que servirá para cubrir las contingencias relacionadas con la Liberación del Derecho de Vía que forma parte del Monto Total de la Inversión. Las condiciones para la creación y aportación del mismo serán de acuerdo con lo señalado en el CAPP.</i></p>	<p>patrimonio, la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos) a Precios Constantes...que servirá para pagar el Derecho de Vía de la Carretera.</p> <p>DÉCIMA SEXTA. FONDOS.</p> <p>a) Fondos para la Liberación del Derecho de Vía. El Desarrollador deberá constituir el Fondo para la Liberación del Derecho de Vía la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos, 00/100 M.N.) a Precios Constantes de la fecha de presentación de su Propuesta que servirá para pagar la Liberación del Derecho de Vía que forma parte del Monto Total de la Inversión. Las condiciones para la creación y aportación del mismo serán de acuerdo con lo señalado en el CAPP.</p>
10	Clarificar límite para emisión u operación financiera.	Cl. 5.12, inciso e) del CAPP	<p>“e) El monto total de la emisión o de la operación financiera de que se trate, no podrá exceder de un apalancamiento del 80%</p>	<p>Se elimina el inciso e), toda vez que el inciso a) i. ya prevé este monto.</p>

			(ochenta por ciento) de los recursos propios, entendidos como la suma los Recursos de los Accionistas y Financiamientos iniciales.	
11	Se elimina el monto del Fondo de Obras Adicionales en el Fideicomiso de Administración.	Cl. 5.16 d) del CAAP Cl. 16 b) del TC.	<p><i>“d) El Desarrollador deberá aportar al Fideicomiso de Administración la cantidad de \$10’000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)...para constituir el Fondo para Obras Adicionales...”.</i></p> <p><i>“b) Fondo de Obras Adicionales.</i></p> <p><i>El Desarrollador deberá aportar la cantidad de \$10’000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)... para la constitución del Fondo para Obras Adicionales...”.</i></p>	<p>“d) El Desarrollador no deberá aportar al Fideicomiso de Administración cantidad alguna ...para constituir el Fondo para Obras Adicionales.”.</p> <p>“b) Fondo de Obras Adicionales.</p> <p>El Desarrollador no deberá aportar cantidad alguna ... para la constitución del Fondo para Obras Adicionales.</p>
12	Se elimina el monto del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación en el Fideicomiso de Administración.	Cl. 5.16 e) del CAAP Cl. 16 c) del TC.	<p><i>“e) Previo a cualquier Fecha de Inicio de Operación y a más tardar en dicha fecha, el Desarrollador deberá haber constituido en el Fideicomiso de Administración el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, el cual deberá ser el equivalente a la cantidad que resulte mayor entre (i) la cantidad de \$15’000,000.00</i></p>	<p>“e) El Desarrollador no deberá constituir en el Fideicomiso de Administración el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, ...”.</p> <p>“c) Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.</p>

			<p><i>(Quince millones de pesos 00/100 M.N.)...; o (ii) la cantidad correspondiente a 6 (seis) meses de los costos de Mantenimiento y Conservación ...”.</i></p> <p><i>“c) Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.</i></p> <p><i>Antes del inicio de Operación de la Carretera, el Desarrollador deberá constituir el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación...El monto para la constitución de dicho fondo será de lo que resulte mayor entre (i) la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)...; o (ii) la cantidad correspondiente a 6 (seis) meses de los costos de Mantenimiento y Conservación ...”.</i></p>	<p>El Desarrollador no deberá constituir el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación... ”.</p>
--	--	--	--	---

De la misma forma, esta Convocante pone a disposición de los interesados un nuevo Anexo 14, que igualmente deberá ser tomado en cuenta para la elaboración de sus propuestas.

Derivado de los ajustes previamente realizados y con la finalidad de brindar claridad a los interesados, se agrega al presente el calendario de eventos actualizado.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ ALFONSO ROBLEDO RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE PROYECTOS Y LICITACIONES
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 16 de noviembre del 2023

OFICIO DE ACLARACIONES No. 2

Licitación No.: LPI-APP-001-2023

Relativo a: PROYECTO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA JUAN CAPITÁN - EL CHIHUE, DENOMINADA "RUMBO NUEVO", EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Se hace del conocimiento de los interesados que, derivado de la revisión por parte de la Convocante previo a la recepción de ofertas del concurso, la Convocante hace las siguientes consideraciones para ser tomadas en cuenta en la elaboración de sus propuestas.

	TEMA	CLÁUSULA/ CONDICIÓN	DICE	DEBE DECIR
1	Cuando se empieza a cobrar.	Cl. 5.8, inciso a) del Contrato APP ("CAPP")	<i>"a) El Desarrollador deberá solicitar a la Secretaría la emisión del Certificado de Inicio de Operación Parcial a partir del mes 7 de la Fecha de Inicio del CAPP, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos entre los cuales se</i>	a) El Desarrollador deberá solicitar a la Secretaría la emisión del Certificado de Inicio de Operación Parcial a partir del mes 6 de la Fecha de Inicio del CAPP , siempre y cuando cumpla con todos los requisitos entre los

			<p><i>encuentra la conclusión de la construcción de las casetas en términos del Proyecto Ejecutivo y el Programa de Rehabilitación.”.</i></p>	<p>cuales se encuentra la conclusión de la construcción de las casetas en términos del Proyecto Ejecutivo y <u>del</u> Programa de Rehabilitación. La Secretaría deberá emitir el Certificado de Inicio de Operación Parcial a más tardar dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a la fecha en que el mismo sea solicitado en términos del presente inciso a), en caso de no emitirlo, se entenderá aprobada la solicitud y el Desarrollador podrá iniciar la explotación de la Carretera a partir del mes 7 de la Fecha de Inicio del CAPP. Sólo podrá suspenderse la explotación de la Carretera, en caso de que la Secretaría acredite al Desarrollador que no ha cumplido con las obligaciones a su cargo necesarias para iniciar la explotación de la Carretera. Dicha suspensión prevalecerá hasta en tanto el Desarrollador cumpla con las obligaciones a su cargo.</p>
2	Tarifas. Actualización anual por inflación.	Anexo 1 “BRTs” del Título de Concesión (“TC”).	<p><i>“Para solicitar el ajuste y registro de las tarifas, el Desarrollador deberá estar al corriente en la entrega de la información operativa (aforos, ingresos, accidentes, eventos</i></p>	<p>“Durante el mes de enero el Desarrollador enviará a la Secretaría la solicitud del ajuste tarifario, incluyendo el cálculo del mismo. La Secretaría contará con</p>

		<p><i>socio-organizativos, convenios con residentes). Durante el mes de enero el Desarrollador enviará a la Secretaría la solicitud del ajuste tarifario, incluyendo el cálculo del mismo. La secretaría contará con 20 días para la revisión aritmética del cálculo y en su caso, solicitará las correcciones correspondientes, para su posterior registro. En caso de no solicitar correcciones en el tiempo establecido, se entenderá que es correcto el cálculo para su registro. La Secretaría no negará el registro de las tarifas sin causa justificada, siempre y cuando el Desarrollador cumpla con los requisitos a que se refiere el presente párrafo.”.</i></p>	<p>20 Días Hábiles para la revisión aritmética del cálculo y en su caso, solicitará las correcciones correspondientes, para su posterior registro. En caso de no solicitar correcciones en el tiempo establecido, se entenderá que es correcto el cálculo para su registro. La Secretaría no negará el registro de las tarifas sin causa justificada, en caso de no llevar a cabo el registro, el Desarrollador podrá aplicar de manera automática la actualización de la tarifa. Dicha actualización automática sólo podrá suspenderse si la Secretaría determina que en ese momento no deberá aplicarse la actualización, siempre y cuando la Secretaría compense al Desarrollador con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se autorice el incremento y su registro, la Secretaría deberá reconocer la inflación acumulada desde la última actualización hasta la fecha en que se autorice el incremento; más 2. El porcentaje de incremento en la tarifa necesario para
--	--	---	---

				<p>compensar el ingreso que el Desarrollador dejó de obtener por el tiempo que transcurrió desde que se debió haber autorizado el incremento hasta la fecha en que se autorice.</p>
3	<p>Ampliación de la carretera (No obligatoria sin reequilibrio).</p>	<p>Cl. 8.3, inciso d) del CAPP</p>	<p>"8.3 AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA...</p> <p><i>...el Desarrollador estará obligado a presentar a la Secretaría un estudio sobre la viabilidad de realización de obras de Ampliación de la Carretera si durante la vigencia del CAPP se presenta (i) un incremento no previsto del TDPA...y esto provoca que se clasifique en el nivel de servicio "D"...; o (ii) se prevea que el TDPA continuará incrementando, ... o independientemente de los supuestos previstos...la Secretaría estima conveniente ampliar parte o la totalidad de la Carretera. A partir de la presentación de cualquiera de los supuestos señalados...el Desarrollador dispondrá de un plazo de 75 Días Hábiles para presentar el estudio...que deberá contener lo siguiente:</i></p>	<p>"8.3 AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA...</p> <p><i>...el Desarrollador estará obligado a presentar a la Secretaría un estudio sobre la viabilidad de realización de obras de Ampliación de la Carretera si durante la vigencia del CAPP se presenta (i) un incremento no previsto del TDPA...y esto provoca que se clasifique en el nivel de servicio "D"...; o (ii) se prevea que el TDPA continuará incrementando, ... o independientemente de los supuestos previstos...la Secretaría estima conveniente ampliar parte o la totalidad de la Carretera. A partir de la presentación de cualquiera de los supuestos señalados...el Desarrollador dispondrá de un plazo de 75 Días Hábiles para</i></p>

	<p>a)...</p> <p>d) <i>El esquema de financiamiento y de amortización de la inversión, así como su efecto en el equilibrio económico del CAPP (por proyecciones financieras). En su caso, el señalamiento de que no podrá ser amortizada la inversión de las obras de Ampliación en el plazo de vigencia remanente del CAPP. En caso que el Desarrollador como resultado del estudio manifieste que el plazo de vigencia remanente del CAPP impide la recuperación total de la inversión, una vez hechos los ajustes solicitados por la Secretaría, esta última podrá proponerle mecanismos alternativos que permitan la recuperación de las inversiones respectivas y, de ser aplicable, el mecanismo de pago de los Financiamientos que en su caso se contraten para cubrir los costos de las Ampliaciones respectivas de conformidad con lo previsto en el Procedimiento de Revisión. En caso de controversia, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda."</i></p>	<p>presentar el estudio...que deberá contener lo siguiente:</p> <p>a)...</p> <p>d) El esquema de financiamiento y de amortización de la inversión, así como su efecto en el equilibrio económico del CAPP (por proyecciones financieras). En su caso, el señalamiento de que no podrá ser amortizada la inversión de las Obras de Ampliación en el plazo de vigencia remanente del CAPP. En caso que el Desarrollador como resultado del estudio manifieste que el plazo de vigencia remanente del CAPP impide la recuperación total de la inversión, una vez hechos los ajustes solicitados por la Secretaría, ésta última podrá proponerle mecanismos alternativos que permitan la recuperación de las inversiones respectivas y, de ser aplicable, el mecanismo de pago de los Financiamientos que en su caso se contraten para cubrir los costos de las Ampliaciones respectivas de conformidad con lo previsto en el Procedimiento de</p>
--	---	--

				<p>Revisión. Lo anterior, en el entendido que dichos mecanismos alternativos tendrán que ser acordados entre las Partes, y en ningún momento podrán imponerse de manera unilateral.</p> <p>En caso de controversia, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda.</p> <p>El Desarrollador en ningún caso estará obligado a llevar a cabo la Ampliación de la Carretera, ya sea parcial o totalmente, en caso de que no sea posible la recuperación total de la inversión, más el rendimiento correspondiente a la tasa de retorno real con la que ganó el concurso el Desarrollador.</p>
4	<p>Proyecto ejecutivo. Quién asume los costos por errores y omisiones/imprecisiones no imputables al Desarrollador (Cl.5.4 inicio a)).</p>	<p>5.4 inciso a) del CAPP.</p>	<p><i>"5.4 PROYECTO EJECUTIVO.</i></p> <p><i>a) El Desarrollador será el único responsable de cubrir todos los costos y gastos que se requieran y a realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para realizar las Obras conforme a los Proyectos Ejecutivos y a lo establecido en el presente CAPP,</i></p>	<p>5.4 PROYECTO EJECUTIVO.</p> <p>a) El Desarrollador será el único responsable de cubrir todos los costos y gastos que se requieran y a realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para realizar las Obras conforme a los Proyectos Ejecutivos y a lo establecido en el presente CAPP,</p>

	<p><i>incluyendo la corrección de cualquier error, omisión o incongruencia que pudieran presentar los mismos; así como a realizar cualesquier estudio, análisis, verificación, obra, edificación, reconstrucción, reposición, suministro o instalación necesarios para la realización de las Obras correspondientes y su puesta en operación conforme a lo establecido en el presente CAPP.</i></p> <p><i>El Desarrollador no tendrá derecho a reclamación o restitución alguna por efectos de llevar a cabo las Obras conforme a los Proyectos Ejecutivos aún en el caso de que existieren volúmenes adicionales al momento de la ejecución de las Obras. El Desarrollador no tendrá derecho a solicitar el uso de recursos del Fondo para Obras Adicionales por concepto de ejecutar las Obras conforme a los Proyectos Ejecutivos.”.</i></p>	<p>incluyendo la corrección de cualquier error, omisión o incongruencia imputable al Desarrollador que pudieran presentar los mismos; así como a realizar cualesquier estudio, análisis, verificación, obra, edificación, reconstrucción, reposición, suministro o instalación necesarios para la realización de las Obras correspondientes y su puesta en operación conforme a lo establecido en el presente CAPP.</p> <p>El Desarrollador no tendrá derecho a reclamación o restitución alguna por efectos de llevar a cabo las Obras conforme a los Proyectos Ejecutivos aún en el caso de que existieren volúmenes adicionales al momento de la ejecución de las Obras exclusivamente cuando dichos efectos sean imputables al Desarrollador, en este caso el Desarrollador no tendrá derecho a solicitar el uso de recursos del Fondo para Obras Adicionales por concepto de ejecutar las Obras</p>
--	---	--

				<p>conforme a los Proyectos Ejecutivos.</p> <p>En caso de que las causas que den origen a los costos y gastos adicionales previstos en el presente inciso no le sean imputables al Desarrollador, éste absorberá los costos y gastos siempre y cuando se le compense al Desarrollador con algún mecanismo (plazo, tarifa, etc.) que permita mantener el equilibrio económico del CAPP y el Título de Concesión.</p> <p>Durante los primeros cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del CAPP, la Secretaría será la única responsable por cualquier defecto o vicio oculto de la carretera. Del año cinco al año siete, dicha responsabilidad será compartida en partes iguales entre la Secretaría y el Desarrollador. A partir del año siete la responsabilidad será del Desarrollador.</p>
5	Plazo para aprobación del Proyecto Ejecutivo.	Cl. 3.3 inciso a) del CAPP	<i>“El plazo de la Etapa de Rehabilitación de la Carretera será de hasta 12 meses contados a</i>	El plazo de la Etapa de Rehabilitación de la Carretera será de hasta 12 meses contados

	<p>De mantenerse en los términos actuales, podría interpretarse que para su aprobación es necesario desahogar el procedimiento de revisión.</p>		<p><i>partir de la Fecha de Inicio del CAPP, siempre que la Secretaría: i) apruebe total o parcialmente el Proyecto Ejecutivo del presente CAPP en el plazo señalado en el numeral 3.1 del Anexo 7 (Procedimiento de Revisión) (...)."</i></p>	<p>a partir de la Fecha de Inicio del CAPP, siempre que la Secretaría: i) apruebe total o parcialmente el Proyecto Ejecutivo del presente CAPP en un plazo de veinte Días Hábiles, en el entendido de que se tendrá por aprobado en caso de no mediar respuesta de la Secretaría (...). En este caso, el inicio de la Etapa de Rehabilitación de la Carretera sólo podrá ser suspendido en caso de que la Secretaría acredite al Desarrollador que existen errores u omisiones en el Proyecto Ejecutivo, pudiendo reiniciar la citada Rehabilitación de la Carretera una vez solventados dichos errores u omisiones.</p>
6	<p>Cesión de licencias.</p>	<p>Cl. 21.1, inciso a) del CAPP</p>	<p><i>"a) El Desarrollador permitirá el acceso a la Secretaría, sin costo alguno, a la Información del Proyecto y la Propiedad Intelectual. El Desarrollador se asegurará de que la Secretaría obtenga todas las licencias, derechos, Autorizaciones o Permisos o consentimientos necesarios para que tenga acceso a la Información del Proyecto y pueda usar la Propiedad Intelectual. Lo anterior, con la</i></p>	<p>a) De conformidad con la legislación aplicable, el Desarrollador permitirá el acceso a la Secretaría, sin costo alguno, a la Información del Proyecto y la Propiedad Intelectual. Sujeto a que la Propiedad Intelectual que al efecto adquiera el Desarrollador lo permitan, el Desarrollador, se asegurará de que la Secretaría obtenga todas las Licencias, Derechos, Autorizaciones o</p>

			<i>finalidad de que la Secretaría pueda supervisar el Servicio de Vialidad, cumplir con las obligaciones contraídas en el presente CAPP y cumplir con cualquier obligación que por disposición de ley le sea aplicable a la Secretaría.”.</i>	Permisos o consentimientos necesarios para que tenga acceso a la Información del Proyecto y pueda usar la Propiedad Intelectual. Lo anterior, con la finalidad de que la Secretaría pueda supervisar el Servicio de Vialidad, cumplir con las obligaciones contraídas en el presente CAPP y cumplir con cualquier obligación que por disposición de ley le sea aplicable a la Secretaría.
7	Certificado de calidad (Certificados ambientales y de seguridad NO los tenemos).	Apéndice VI, criterios de evaluación, punto v.		En el entendido de que no son indispensables para la Construcción y/u Operación de la Carretera . En caso de serlo, es importante incluir determinado plazo una vez firmado el CAPP para que el Desarrollador los obtenga (al menos 1 año).
8	Reequilibrio en caso de otorgamiento de prórroga por retrasos no imputables al Desarrollador.	Cl. 12.2 inciso b) del CAPP	<i>“En virtud de que el retraso no es imputable al Desarrollador de acuerdo con lo previsto en esta Sección, la Secretaría otorgará una prórroga por el tiempo necesario para realizar las actividades retrasadas o eliminar el impedimento causado por dicho retraso, para lo cual, mediante</i>	En virtud de que el retraso no es imputable al Desarrollador de acuerdo con lo previsto en esta Sección, la Secretaría otorgará una prórroga por el tiempo necesario para realizar las actividades retrasadas o eliminar el impedimento causado por dicho retraso, para lo cual, mediante

		<p>convenio modificatorio celebrado entre las partes y de conformidad con las Leyes Aplicables, se determinará una nueva fecha para el inicio de Rehabilitación y/u Operación según corresponda, y, en ese supuesto, se prorrogará la Vigencia del CAPP por un tiempo igual al número de Días de diferencia entre la Fecha de Inicio de Rehabilitación y/o Fecha de Inicio de Operación Total o Parcial antes del retraso y la nueva fecha definida para el inicio de Rehabilitación y/u Operación, sin responsabilidad por parte de Secretaría de realizar modificaciones adicionales por posibles pérdidas del equilibrio económico derivado de la situación anterior."</p>	<p>convenio modificatorio celebrado entre las partes y de conformidad con las Leyes Aplicables, se determinará una nueva fecha para el inicio de Rehabilitación y/u Operación según corresponda, y, en ese supuesto, se prorrogará la Vigencia del CAPP y del Título de Concesión por un tiempo igual al número de Días de diferencia entre la Fecha de Inicio de Rehabilitación y/o Fecha de Inicio de Operación Total o Parcial antes del retraso y la nueva fecha definida para el inicio de Rehabilitación y/u Operación y se realizarán las modificaciones adicionales por posibles pérdidas del equilibrio económico derivado de la situación anterior a fin de que el Desarrollador conserve la tasa de retorno real con la que ganó el concurso, lo cual se deberá realizar a través del Procedimiento de Revisión, en términos del Anexo 7 del CAPP.</p>
9	<p>DDV se utilizan los 20 MDP del Fondo para pago del DDV, en adición a los 5 MDP que se tienen en el modelo.</p>	<p>Cl. 5.16 c) del CAPP y Cl. 16 a) del TC.</p>	<p>c) Previo a la emisión del Certificado de Inicio de Rehabilitación, el Desarrollador deberá aportar al Fideicomiso de Administración con cargo a su</p>

			<p>patrimonio, la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos) a Precios Constantes...que servirá para cubrir las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía de la Carretera.</p> <p>DÉCIMA SEXTA. FONDOS.</p> <p>a) Fondos para la Liberación del Derecho de Vía. El Desarrollador deberá constituir el Fondo para la Liberación del Derecho de Vía la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos, 00/100 M.N.) a Precios Constantes de la fecha de presentación de su Propuesta que servirá para cubrir las contingencias relacionadas con la Liberación del Derecho de Vía que forma parte del Monto Total de la Inversión. Las condiciones para la creación y aportación del mismo serán de acuerdo con lo señalado en el CAPP.</p>	<p>patrimonio, la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos) a Precios Constantes...que servirá para pagar el Derecho de Vía de la Carretera.</p> <p>DÉCIMA SEXTA. FONDOS.</p> <p>a) Fondos para la Liberación del Derecho de Vía. El Desarrollador deberá constituir el Fondo para la Liberación del Derecho de Vía la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos, 00/100 M.N.) a Precios Constantes de la fecha de presentación de su Propuesta que servirá para pagar la Liberación del Derecho de Vía que forma parte del Monto Total de la Inversión. Las condiciones para la creación y aportación del mismo serán de acuerdo con lo señalado en el CAPP.</p>
10	Clarificar límite para emisión u operación financiera.	Cl. 5.12, inciso e) del CAPP	"e) El monto total de la emisión o de la operación financiera de que se trate, no podrá exceder de un apalancamiento del 80%	Se elimina el inciso e), toda vez que el inciso a) i. ya prevé este monto.

			(ochenta por ciento) de los recursos propios, entendidos como la suma los Recursos de los Accionistas y Financiamientos iniciales."	
11	Se elimina el monto del Fondo de Obras Adicionales en el Fideicomiso de Administración.	Cl. 5.16 d) del CAAP Cl. 16 b) del TC.	<p><i>"d) El Desarrollador deberá aportar al Fideicomiso de Administración la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)...para constituir el Fondo para Obras Adicionales..."</i></p> <p><i>"b) Fondo de Obras Adicionales.</i></p> <p><i>El Desarrollador deberá aportar la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)... para la constitución del Fondo para Obras Adicionales..."</i></p>	<p><i>"d) El Desarrollador no deberá aportar al Fideicomiso de Administración cantidad alguna ...para constituir el Fondo para Obras Adicionales."</i></p> <p><i>"b) Fondo de Obras Adicionales.</i></p> <p><i>El Desarrollador no deberá aportar cantidad alguna ... para la constitución del Fondo para Obras Adicionales.</i></p>
12	Se elimina el monto del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación en el Fideicomiso de Administración.	Cl. 5.16 e) del CAAP Cl. 16 c) del TC.	<p><i>"e) Previo a cualquier Fecha de Inicio de Operación y a más tardar en dicha fecha, el Desarrollador deberá haber constituido en el Fideicomiso de Administración el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, el cual deberá ser el equivalente a la cantidad que resulte mayor entre (i) la cantidad de \$15'000,000.00</i></p>	<p><i>"e) El Desarrollador no deberá constituir en el Fideicomiso de Administración el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, ..."</i></p> <p><i>"c) Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.</i></p>

		<p><i>(Quince millones de pesos 00/100 M.N.)...; o (ii) la cantidad correspondiente a 6 (seis) meses de los costos de Mantenimiento y Conservación ...”.</i></p> <p><i>“c) Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.</i></p> <p><i>Antes del inicio de Operación de la Carretera, el Desarrollador deberá constituir el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación...El monto para la constitución de dicho fondo será de lo que resulte mayor entre (i) la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)...; o (ii) la cantidad correspondiente a 6 (seis) meses de los costos de Mantenimiento y Conservación ...”.</i></p>	<p>El Desarrollador no deberá constituir el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación... ”.</p>
--	--	--	--

De la misma forma, esta Convocante pone a disposición de los interesados un nuevo Anexo 14, que igualmente deberá ser tomado en cuenta para la elaboración de sus propuestas.

Derivado de los ajustes previamente realizados y con la finalidad de brindar claridad a los interesados, se agrega al presente el calendario de eventos actualizado.

ATENTAMENTE



**ING. JOSÉ ALFONSO ROBLEDO RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE PROYECTOS Y LICITACIONES
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**